

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de amparo de pobreza. Sírvasse proveer. Palmira 30 de abril del 2024.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO N° 834

Palmira (V), treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ha pasado a despacho la solicitud de Amparo de Pobreza formulada por la señora LIZETH VALENCIA SALAZAR, quien pretende promover demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO con el señor GIOVANNI ALEJANDRO NARANJO GRACIA, para lo cual solicita le sea designado abogado debido a que no cuenta con los medios económicos para contratar uno ni asumir gastos procesales sin que afecte su subsistencia.

Atendiendo lo expuesto por la señora **LIZETH VALENCIA SALAZAR**, en el sentido que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda de **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** con el señor Giovanni Alejandro Naranjo Gracia, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo para que designe un Defensor Público, a efectos que adelante la mencionada demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto en Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA.

SEGUNDO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora LIZETH VALENCIA SALAZAR, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.113.663.137 expedida en Palmira - Valle dentro del presente asunto en los términos del artículo 154 del C.G.P.

TERCERO: OFICIESE a la Defensoría del Pueblo para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora **LIZETH VALENCIA SALAZAR** para que proceda a adelantar la demanda de **DIVORCIO MUTUO ACUERDO** con el señor GIOVANNI ALEJANDRO NARANJO GRACIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,
MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 75 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira, 02/05/2024

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c642a5c29780e1ffb7c7919530e0508b028d940cacaf5d20afa7bd6c1ef8c7e

Documento generado en 30/04/2024 04:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>